

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION GERENCIAL N°00032- 2024-MPM-CH-GDTI**

Chulucanas, 21 de marzo de 2024.

**I.- VISTO:**

La Carta N° 031-2024/CCH/JESS/RC (06.03.2024); la Carta N°036-2024-G.P.P/Consultor y Ejecutor de Obras (08.03.2024); El Informe N°00351-2024-MPM-CH-SI (18.03.2024); emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, relacionados con la **Aprobación de Calendario Actualizado de Obra por Ampliación de Plazo Nro. 02- Contratación de Ejecución de Saldo de la Obra, “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en el Km 41, 44 y 48 de la Comunidad José Ignacio Távara Pasapera del Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón – Piura. Etapa II: Caseta de Bombeo, Construcción de Línea de Impulsión, Reservorio Elevado, Red de Distribución de Agua Potable y Suministro de Energía Eléctrica – CUI 2235685, y;**

**II.- CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 031-2024/CCH/JESS/RC (06.03.2024), El representante común de la empresa contratista CONSORCIO CHULUCANAS presenta a la Empresa Consultora de la Supervisión, la programación y calendarios de obra actualizado por la aprobación de la Ampliación de Plazo Nro. 02, para su revisión y trámite correspondiente, de la Obra - **Contratación de Ejecución de Saldo de la Obra, “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas en el Km 41, 44 y 48 de la Comunidad José Ignacio Távara Pasapera del Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón – Piura. Etapa II: Caseta de Bombeo, Construcción de Línea de Impulsión, Reservorio Elevado, Red de Distribución de Agua Potable y Suministro de Energía Eléctrica – CUI 2235685.**

Que, mediante Carta N°036-2024-G.P.P/Consultor y Ejecutor de Obras (08.03.2024), el supervisor de obra Ing. Cesar A. Ahumada Vargas de la Empresa Consultora - Gustavo Padilla Pinedo, alcanza a la Entidad la programación y calendarios de obra valorizado actualizado y cronogramas acelerados de obra recomendando su aprobación en virtud a la Ampliación de plazo N° 02.

Que, mediante INFORME N°00351-2024-MPM-CH-SI (18.03.2024), la Sub Gerencia de Infraestructura habiendo evaluado lo presentado por la supervisión de obra, se pronuncia de manera favorable y otorga la **CONFORMIDAD** a la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra valorizado actualizado, Cronograma de Adquisición de materiales e insumos y Diagrama de GANTT actualizado, a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 aprobada con **Resolución Gerencial Municipal N° 00054-2024-MPM-CH**, del 27 de febrero de 2024, teniendo como nueva fecha de término de la obra el **día 14 de marzo de 2024.**

Que, en virtud al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF

**Artículo 198.** Procedimiento de ampliación de plazo

**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

**198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

**198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior resuelve sobre la ampliación solicitada y notificada al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

**198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

**198.5.** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

**198.6.** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

**198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

**198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que otorga la Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPM-CH-A, de fecha 09.01.2024; Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A, de fecha 17.01.2024, que amplía la delegación de facultades; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, LA PROGRAMACIÓN CPM Y DIAGRAMA DE GANTT, de la Obra: Contratación de Ejecución de Saldo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS EN EL KM 41, 44 Y 48 DE LA COMUNIDAD JOSE IGNACIO TÁVARA PASAPERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA. ETAPA II: CASETA DE BOMBEO, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN, RESERVOIRIO ELEVADO, RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - CUI 2235685, a consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, a través de la Resolución Gerencial Municipal N° 00054-2024-MPM-CH, del 27 de febrero de 2024, donde se amplía el plazo por un periodo de cuarenta (40) días calendarios que comprende del 04 de febrero de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024, por lo tanto su nueva fecha de término es el día **14 de marzo de 2024**, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación al **CONSORCIO CHULUCANAS**, debidamente representado por su representante común **JOSE EDUARDO SOSA SANCHEZ**, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DESE** cuenta a Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Infraestructura; y a la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON-CHULUCANAS  
GERENCIA DE DESARROLLO  
GERENCIAL INFRAESTRUCTURA  
-----  
Ing. Christopher Parodi Rumiche  
GERENTE  
Reg. CIPIN° 73013

CPR/jlvr.  
c.c.  
Archivo.

